



RESOLUCION DCS 415/2026

Ref. EXP 409/2006

Bahía Blanca, 19 de agosto de 2026

VISTO

El expediente N° 409/2006. Convenio marco de colaboración mutua entre la Universidad Nacional de Sur y la UPSO (Universidad Provincial del Suodeste)

El contenido de la Res CSU-103/2013, Manual de procedimientos de convenios específicos.

Y CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal del convenio específico es es promover la formación de docentes de la UPSO en la Especialización en Educación para Profesionales de la Salud que dicta el Departamento de Ciencias de la Salud.

Que, según el dictamen N° 99/2026 de Asesoría Letrada de la UNS, no existen objeciones legales que formular respecto al Proyecto de Convenio Especifico a celebrar con UPSO.

Lo aprobado en sesión plenaria el 19 de agosto;

POR ELLO,

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Suscribir el Convenio específico de colaboración entre el Departamento de Ciencias de la Salud y la UPSO, que consta como ANEXO 1.

ARTÍCULO 2º: Agréguese al expediente de referencia. Infórmese al solicitante y a la Secretaria General de Relaciones Institucionales y Planeamiento a sus efectos.

ANEXO I
Res DCS 415/2026

CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE
Y EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Entre la Universidad Provincial del Sudoeste, representada en este acto por su Rectora, la Dra. Andrea Alejandra Savoretti DNI No 18.602.902, con domicilio en calle San Martín N°415 de la ciudad de Pigüé, en adelante “UPSO” por una parte, y el Departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Sur, CUIT 30-54666878-5 representada en este acto por el Mg. Pablo Julián Badr DNI No 25.520.331 en adelante “DCS”, con domicilio en calle Florida 1450 de la ciudad de Bahía Blanca, por la otra parte, en adelante denominadas en conjunto “LAS PARTES”, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico, que se inscribe en el CONVENIO MARCO suscripto por la UNS y la UPSO, el cual queda sujeto a las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: Objetivos del Convenio

El presente convenio tiene como objetivo promover la formación de docentes de la UPSO en la Especialización en Educación para Profesionales de la Salud-----

SEGUNDA: Actividades de “LAS PARTES”

Se establece que “DCS” tendrá las siguientes obligaciones:

- Desarrollar la Especialidad en función de la formación académica y profesional de los y las cursantes de esta, con personal capacitado para dicha tarea, el que actuará dentro de las prescripciones éticas y legales inherente al ejercicio de su profesión y con apego a las normas institucionales.
- Otorgar a docentes de la UPSO que se inscriban en la Especialidad las mismas exenciones parciales que otorga a los docentes del DCS.
- Para este fin se define un cupo mínimo de tres (3) y máximo de 20 inscriptos por cohorte para que estas exenciones tengan validez. Menos de tres (3) o más de 20 (veinte) docentes de la UPSO inscriptos/as en una cohorte de la especialidad deberán ingresar bajo los parámetros generales de la inscripción general.

Se establece que la UPSO tendrá las siguientes obligaciones:

- Promocionar las carreras de posgrado del DCS entre los/as docentes de la UPSO, así como también en su sitio institucional y redes sociales, de manera de difundir esa oferta académica en la región en la que se encuentra inserto.
- Otorgar a docentes de DCS que se inscriban en las propuestas de Posgrado de UPSO las mismas exenciones parciales que otorga el DCS a los docentes de UPSO para el cursado de la Especialidad en Educación para Profesionales de la Salud. Para este fin se define un cupo mínimo de tres (3) y máximo de 10 inscriptos por cohorte para que estas exenciones tengan validez. Menos de tres (3) o más de 10



(diez) docentes de DCS inscriptos/as en una cohorte de cada carrera o programa deberán ingresar bajo los parámetros generales de la inscripción general.

TERCERA: El cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes será evaluado en primera instancia por la Secretaría de Posgrado del Departamento de Ciencias de la Salud, y por parte de la Universidad Provincial del Sudoeste, por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología y Posgrado. -----

CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia durante cinco años, a partir de la fecha que apruebe la resolución de aval de este. Conforme el avance de las colaboraciones, “LAS PARTES” puede proponer modificaciones y/o prórrogas. Para su cancelación, “LAS PARTES” podrán denunciar el convenio, al menos con al menos 90 días de antelación. -----

QUINTA: “LAS PARTES” se comprometen a resolver directamente entre ellas, mediante las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a las jurisdicciones de la Ciudad de Bahía Blanca. -----

En la ciudad de Bahía Blanca, en prueba de conformidad, se firman (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ----- días del mes de ----- de 2026. -----